



## Resolución Directoral Nacional N° 104-2016-BNP

Lima, 08 SET. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Registro N° 12275, de fecha 26 de julio de 2016, y el Registro N° 13467, de fecha 19 de agosto de 2016, presentado por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C.; el Informe N° 284-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA; el Informe N° 751-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 093-2016-BNP-CBN, de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; el Informe N° 082-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 06 de setiembre de 2016, emitido por la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 229-2016-BNP/OAL, de fecha 08 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016 - EDICIONES COREFO S.A.C, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

## **RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 104 -2016-BNP (Cont.)**

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 12275, de fecha 26 de julio del 2016, presentado por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C, solicita la aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016 por el objeto de Impresión y Encuadernación de Textos y monto ascendente a S/ 15'450,084.17 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochenta y Cuatro Con 17/100 Soles);

Que, a través del Registro N° 13467, de fecha 19 de agosto del 2016, presentado por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C, se complementa la propuesta realizada primigeniamente con el Registro N° 12275, de fecha 26 de julio del 2016;

Que, a través del Informe N° 284-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 31 de agosto de 2016, el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA, indica que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y que conforme al análisis económico y financiero, y de la sustentación del presente proyecto, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, con el objeto: Impresión y Encuadernación de Textos, por un monto de S/ 15'450,084.17 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochenta y Cuatro Con 17/100 Soles), que se ejecutará en un periodo de cinco (05) meses; agosto a diciembre del 2016, presentado por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., resulta VIABLE, debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente;

Que, mediante Informe N° 751-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 05 de setiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite a la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, el Informe N° 284-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por la operadora contable del equipo de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, solicitado en torno al procedimiento administrativo de Aprobación del Programa de Reinversión, promovido por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., en atención a lo solicitado a través de los Registros N° 12275 y N° 13487 (complementario) de fechas 26 de julio y 19 de agosto de 2016;

Que, en ese sentido la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, recomienda se remita el referido Informe N° 751-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 05 de setiembre de 2016, a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para su posterior remisión a la Dirección Nacional; y se elabore la respectiva Resolución Directoral Nacional sobre la Aprobación del Programa de Reinversión 2016, por parte de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Informe N° 093-2016/BNP-CBN, de fecha 05 de setiembre de 2016, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, se dirige a la Dirección Técnica de la Biblioteca



## Resolución Directoral Nacional N° 104-2016-BNP

Nacional del Perú, remitiendo el Informe Técnico solicitado, a fin que sea derivado a la Dirección Nacional, como órgano competente para la atención al Programa de Reinversión promovido por la Empresa EDICIONES COREFO S.A.C; según el aludido Informe el cual opina dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la empresa;

Que, mediante Informe N° 082-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 06 de setiembre de 2016, la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, no advierte ninguna observación respecto a los Informes N° 284-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 31 de agosto de 2016, N° 751-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 05 de setiembre de 2016, de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, y N° 093-2016/BNP-CBN, de fecha 05 de setiembre de 2016, del Centro Bibliográfico Nacional, por lo que es remitido a la Dirección Nacional, solicitando darse por Aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 229-2016-BNP/OAL, de fecha 08 de setiembre de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que atendiendo las opiniones técnicas favorables a la solicitud propuesta por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., encuentra legalmente viable dentro del ámbito de su competencia el proyecto de Resolución Directoral Nacional que dispone la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la referida empresa;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., por el monto de S/ 15'450,084.17 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochenta y Cuatro con 17/100 Soles), cuyo objeto es la Impresión y Encuadernación de Textos, por el periodo de cinco (05) meses (agosto a diciembre de 2016).

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 104-2016-BNP (Cont.)**

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*Ramón Elías Mujica Pinilla*  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

